

**CRITERIOS DE ORIGEN ESPECIFICOS  
BAJO LAS NORMAS DE ORIGEN**

**CAPITULO 1**

**ANIMALES VIVOS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.02	Animales vivos de la especie bovina	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.03	Animales vivos de la especie porcina	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.04	Animales de las especies ovina y caprina	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos	Todos los animales deben estar completamente producidos
01.06	Los demás animales vivos	Todos los animales deben estar completamente producidos

## CAPITULO 2

### CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.05	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados	Producción en la cual todas las carnes son totalmente producidas.
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la Partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados	Producción en la cual todos los despojos comestibles son totalmente producidos.
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados	Producción en la cual todas las carnes y despojos comestibles son totalmente producidos.
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Producción en la cual todas las grasas de cerdo o de ave son totalmente producidas.
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos

### CAPITULO 3

#### **PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
03.01	Peces vivos	Todos los peces deben ser totalmente producidos
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la Partida No.03.04	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.03	Pescado congelado, excepto filetes y demás carnes de pescado de la Partida No. 03.04	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.04	Filetes y demás carnes de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos



## CAPITULO 4

### LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Producción en la cual toda la leche y nata (crema) son completamente producidos
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
0403.10	Yogurt	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
0403.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.05	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.06	Quesos y requesón	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.07	Huevos de aves con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos	Los huevos deben ser completamente producidos
04.08	Huevos de aves sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
04.09	Miel natural	Producción en la cual la miel es completamente producida

04.10	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
-------	--	--

## CAPITULO 5

### LOS DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS O COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
05.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.03	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvos y desperdicios de plumas o de partes de plumas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.07	Marfil, concha, caparazón de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.09	Esponjas naturales de origen animal	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.10	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos



## CAPITULO 6

### PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la Partida No. 12.12	Completamente producidos.
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios	Completamente producidos.
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

## CAPITULO 7

### LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS

CODIGO	DESCRIPCION	CRITERIO
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas	Completamente producidos.
07.02	Tomates frescos o refrigerados	Completamente producidos.
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliaceas, frescos o refrigerados	Completamente producidos.
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del genero Brassica, frescos o refrigerados	Completamente producidos.
07.05	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.) frescas o refrigeradas.	Completamente producidos.
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.	Completamente producidos.
07.07	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	Completamente producidos.
07.08	Hortalizas (incluso "silvestres") de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.	Completamente producidos.
07.09	Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), frescas o refrigeradas	Completamente producidos.
07.10	Hortalizas (incluso "silvestres") aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
07.11	Hortalizas (incluso "silvestres") conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
07.12	Hortalizas (incluso "silvestres"), secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
07.13	Hortalizas (incluso silvestres) de vainas secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

07.14	Raíces de yuca (mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o en inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
-------	--	--

## CAPITULO 8

### FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS

CODIGO ARANCELARIO NO.	DESCRIPCION	CRITERIO
08.01	Cocos, nueces de Brasil, y nueces de cajuíl (marañón, merey, anacardo, "cajú"), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	Completamente producidos.
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	Completamente producidos.
08.03	Bananas o plátanos, frescos o secos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos	Completamente producidos.
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos	Completamente producidos.
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas	Completamente producidos.
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos	Completamente producidos.
08.08	Manzanas, peras y membrillos frescos	Completamente producidos.
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos	Completamente producidos.
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos	Completamente producidos.
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

08.13	Frutas y otros frutos secos, excepto los de las Partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
08.14	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

## CAPITULO 9

### CAFE, TÉ, YERBA MATÉ Y ESPECIAS

TARIFF HEADING NO.	DESCRIPCION	CRITERIO
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.02	Té incluso aromatizado	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.03	Yerba Mate	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> , frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.05	Vainilla	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.06	Canela y flores de canelero	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.07	Clavos (frutos, clavillos y pedúnculos)	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro	Completamente producidos.

Ex 09.10	Mezclas de especias incluidas el curry	Polvo y mezclas de materiales de esta Partida, incluidos los de la Partida 09.10, diferentes del Producto.
Ex 09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, y demás especias, excluidas las mezclas de especias	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

## CAPITULO 10

### CEREALES

<b>PARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón)	Completamente producidos.
10.02	Centeno	Completamente producidos.
10.03	Cebada	Completamente producidos.
10.04	Avena	Completamente producidos.
10.05	Maíz	Completamente producidos.
10.06	Arroz	Completamente producidos.
10.07	Sorgo de grano (granífero)	Completamente producidos.
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales	Completamente producidos.

## CAPITULO 11

### PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
11.03	Grañones, sémola y "pellets", de cereales	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la Partida No. 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papas (patatas)	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la Partida No. 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la Partida No. 07.14 o de los productos del Capítulo 8.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
11.08	Almidón y fécula; inulina	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



11.09	Gluten de trigo, incluso seco	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
-------	-------------------------------	---

## CAPITULO 12

### SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas	Completamente producidos.
12.02	Maníes (cacañuetes), sin tostar ni cocer de otro modo incluso sin cáscara o quebrantados	Completamente producidos.
12.03	Copra	Completamente producidos.
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada	Completamente producidos.
12.05	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas	Completamente producidos.
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada	Completamente producidos.
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados	Completamente producidos.
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Subpartida 1207.10.
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra	Completamente producidos.
12.10	Cono de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	Completamente producidos.
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	Completamente producidos.
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i> ) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Completamente producidos.

12.13	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets"	Completamente producidos.
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets"	Completamente producidos.

### CAPITULO 13

#### GOMAS; RESINAS Y DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos

## CAPITULO 14

### **MATERIAS TRENZABLES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, ratán (roten), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo)	Totalmente producidos.
14.02	Materias vegetales de las especies utilizadas para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina) incluso en capas aun con soportes de otras materias.	Totalmente producidos.
14.03	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (Tampico), incluso en torcidas o en haces	Totalmente producidos.
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte	Totalmente producidos.

## **CAPITULO 15**

### **GRASA Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## CAPITULO 16

### PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS IVERTERBRADOS ACUATICOS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
Ex 1601.00	Salchichas de pollo y de pavo	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
Ex 1601.00	Embutidos y productos similares, que no sean pollo o pavo, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 17

### AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucédanos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo la Partida 18.04.

## CAPITULO 18

### CACAO Y SUS PREPARACIONES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b><u>DESCRIPCION</u></b>	<b><u>CRITERIO</u></b>
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Completamente producidos.
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao	Completamente producidos.
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada	Completamente producidos.
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao	Completamente producidos.
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Completamente producidos.
1806.10	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2Kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2Kg	Producción en la cual todos los materiales no originarios se clasifican en Partidas del sistema armonizado diferente a esta Partida excepto del capítulo 17 y de las Partidas 18.01 hasta la 18.05
1806.31	Los demás, en bloques, tabletas o barras, rellenos	De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Area de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.
1806.32	Los demás, en bloques, tabletas o barras, sin rellenar	De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Area de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.



1806.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios se clasifican en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferente a esta Partida excepto del Capítulo 17 y de las Partidas 18.01 hasta la 18.05
---------	-----------	--

**CAPITULO 19**

**PREPARACIONES A BASE DE CERALES, HARINA  
ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
1901.10	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 04.02.
1901.20	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la Partida No.19.05	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 11.01 y las SubPartidas 1103.11 y 1103.21.
1901.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 04.02.
ex 1901.90	Preparaciones alimenticias de extracto de malta	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 04.02
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cúscús, incluso preparado	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de las Partidas 10.06, 11.01 y las Subpartidas 1103.11 y 1103.21

19.03	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
1904.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
1904.20	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
1904.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula en hojas, y productos similares	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de la Partida 11.01 y las Subpartidas 1103.11 y 1103.21.

**CAPTULO 20**  
**PREPARACIONES DE HORTALIZAS**  
**DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMAS PARTES DE PLANTAS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
20.01	Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.03	Setas y demás hongos, y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.04	Las demás hortalizas (incluso "silvestres") preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), congeladas, excepto los productos de la Partida No. 20.06	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.05	Las demás hortalizas (incluso "silvestres") preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la Partida No. 20.06	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.06	Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos, sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.11	Jugo de naranja congelado	Producción de materiales originarios de la Partida 08.05
2009.19	Los demás jugos de naranja	Producción de materiales originarios de la Partida 08.05
2009.20	Jugo de toronja o pomelo	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.30	Jugo de cualquier otro agrío (cítrico)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.40	Jugo de piña (ananá)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.50	Jugo de tomate	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

2009.60	Jugo de uva (incluido el mosto)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.70	Jugo de manzana	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
Ex 2009.80	Jugo de chinola (maracuyás)	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 08.10
Ex 2009.80	Jugo de cualquier otra fruta, fruto u hortaliza	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2009.90	Mezcla de jugos	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 21

### PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
2101.11	Extractos, esencias y concentrados de café.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
2101.12	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
2101.20	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2101.30	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados 20	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2102.10	Levaduras vivas	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías incluyendo los materiales de la Partida 2102.10.
2102.20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2102.30	Polvos de levantar preparados	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

2103.10	Salsa de soja (soya)	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2103.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
21.04	Preparaciones para sopa, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogenizadas	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
21.05	Helados, incluso con cacao	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



## CAPITULO 22

### BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
2202.10	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	Producción partiendo de materiales originarios de la Partida 22.01
ex 2202.90	Bebida de naranja	Producción partiendo de materiales originarios de la Partida 08.05
ex 2202.90	Bebida de chinola (maracuyás)	Producción partiendo de materiales originarios de la Partida 08.10
ex 2202.90	Otros bebidas no-alcohólicas	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los Capítulos 4 y 18 y la Partida 22.01
22.03	Cerveza de malta	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulos
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uvas, excepto el de la partida No.20.09	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulos
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas y sustancias aromáticas	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulos
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

2207.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
2207.20	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Producción partiendo de materiales originarios de la Subpartida 2207.10 o la Partida 22.08
2208.20	Aguardiente de vino o de orujo de uvas	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2208.30	Whisky	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2208.40	Ron y demás aguardientes de caña	Producción partiendo de materiales originarios de la Partida 22.07 o la Partida 22.08
2208.50	"Gin" y ginebra	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2208.60	Vodka	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
2208.70	Licores	Producción partiendo de materiales originarios de la Partida 22.07 o la Partida 22.08
2208.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
22.09	Vinagre comestible y sucedáneos comestibles del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	Producción en la cual todos los materiales no originarios son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo la Partida 2915.21

**CAPITULO 23**

**RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS:**  
**ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets"	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar, y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets"	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de maní (cacahuete, cacahuete), incluso molidos o en "pellets"	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las Partidas 23.04 o 23.05	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

23.07	Lías o heces de vino; tártaro bruto	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y sub-productos vegetales, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
23.09	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 24

### TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
2402.10	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
Ex 2402.20	Cigarrillos de tabaco negro	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
Ex 2402.20	Cigarrillos de tabaco rubio	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida., excepto los de la Partida 24.01 y la Subpartida 2403.10
2402.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogenizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

CAPITULO 25

**SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS;**  
**YESO, CALES Y CEMENTOS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
ex 25.01	Sal (incluidas las de mesa y la desnaturalizada)	Producción partiendo de roca de sal o sal marina originarias
ex 25.01	Cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos.
25.02	Piritas de hierro sin tostar	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.03	Azufre de cualquier clase, con exclusión del sublimado, del precipitado y del coloidal	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.04	Grafito natural	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metalíferas del Capítulo 26	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.07	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.08	Las demás arcillas (con exclusión de las arcillas dilatadas de la partida N.º 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.09	Creta	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminio-cálcicos naturales y cretas fosfatadas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la Partida No. 28.16	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.12	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.14	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.15	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2.5 y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Completamente producidos.
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la Partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles, (fragmentos) y polvo de piedras de la Partida No. 25.10 ó 25.16, incluso tratados térmicamente	Completamente producidos.

25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada; dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita	Completamente producidos.
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; óxido de magnesio, incluso puro	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.	Completamente producidos.
25.21	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento	Completamente producidos.
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio de la Partida No. 28.25	Completamente producidos.
25.23	Cementos hidraulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker", incluso coloreados	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
25.24	Amianto (asbestos)	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares ("splittings"); desperdicios de mica	Completamente producidos.
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco	Completamente producidos.
25.27	Criolita natural; quiolita natural	Completamente producidos.



25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de $H_3BO_3$ inferior o igual al 85 %, valorado sobre producto seco.	Completamente producidos.
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor	Completamente producidos.
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte	Completamente producidos.

## CAPITULO 26

### MINERALES METALIFEROS. ESCORIAS Y CENIZAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	Completamente producidos.
26.02	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso, superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco	Completamente producidos.
26.03	Minerales de cobre y sus concentrados	Completamente producidos.
26.04	Minerales de níquel y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.05	Minerales de cobalto y sus concentrados	Completamente producidos.
26.06	Minerales de aluminio y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.07	Minerales de plomo y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.08	Minerales de cinc y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.09	Minerales de estaño y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.10	Minerales de cromo y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.11	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.12	Minerales de uranio o torio y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

26.14	Minerales de titanio y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.17	Los demás minerales y sus concentrados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
26.18	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia	Completamente producidos.
26.19	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia	Completamente producidos.
26.20	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos de metales	Completamente producidos.
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos

## CAPITULO 27

### **COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES**

CODIGO AARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto azabaches	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
27.03	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales ) incluso aglomerada	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
27.04	Coques y semi-coques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
27.05	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
27.06	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
27.09	Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
ex 27.10	Aceites lubricantes	Producción partiendo de materiales no originarios de cualquier Partida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y de los aceites bases para lubricantes de la Partida 27.10.

ex 27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, exceptos los aceites crudos; excluyendo los aceites lubricantes; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos
27.15	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cutbacks")	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
27.16	Energía eléctrica	Completamente producida.

## CAPITULO 28

### **PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS**

Notas: Para los propósitos de este Capítulo, se aplicarán las siguientes definiciones: -

- (i) **Reacción química** - una “reacción química” es un procedimiento (incluyendo procedimientos bioquímicos) el cual resulta en una molécula con una nueva estructura debido al rompimiento de nexos intramoleculares y la formación de nuevas moléculas, o debido a la alteración de la posición de los átomos en la molécula.

Para los propósitos de la anterior definición, los siguientes procedimientos no se considerarán reacciones químicas:

- (a) Disolver en agua u otros solventes;
  - (b) La eliminación de los solventes; incluyendo agua de la disolución;
  - (c) La adición o remoción de cristalización
- (ii) **Purificación** – es un procedimiento que causa la eliminación del 80% del contenido de las impurezas existentes o la reducción o eliminación que produce una sustancia química con un grado mínimo de pureza, para hacer el producto adecuado para usos tales como:
- (a) Sustancias farmacéuticas o productos comestibles que satisfacen las reglas nacionales y los estándares internacionales;
  - (b) Productos químicos reactivos para análisis químico o para uso en laboratorio;
  - (c) Elementos y componentes para el uso en microelectrónica;
  - (d) Diferentes usos ópticos;
  - (e) Uso humano o veterinario

<b>CODIGO AARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo	Reacción química
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	Reacción química
28.03	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)	Reacción química
28.04	Hidrogeno, gases nobles y demás elementos no-metálicos	Reacción química
28.05	Metales alcalinos o alcalinoterreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio	Reacción química
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico	Reacción química
28.07	Acido sulfúrico, oleum	Reacción química
28.08	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos	Reacción química
28.09	Pentaóxido de difosfóro; ácido fosfórico y ácido polifosfórico	Reacción química
28.10	Oxidos de boro; ácidos bóricos	Reacción química
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos	Reacción química
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no-metálicos	Reacción química
28.13	Sulfuros de los elementos no-metálicos; trisulfuro de fósforo comercial	Reacción química
28.14	Aminíaco anhidro o en disolución acuosa	Reacción química
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.	Reacción química
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	Reacción química
28.17	Oxido de cinc; peróxido de cinc	Reacción química
28.18	Cornidón artificial, aunque no sea químicamente definido; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio	Reacción química

28.19	Oxidos e hidróxidos de cromo	Reacción química
28.20	Oxidos de manganeso	Reacción química
28.21	Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en $Fe_2O_3$ superior o igual al 70% en peso	Reacción química
28.22	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxido de cobalto comerciales	Reacción química
28.23	Oxidos de titanio	Reacción química
28.24	Oxidos de plomo; minio y minio anaranjado	Reacción química
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales	Reacción química
28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluorosaluminatos y demás sales complejas de flúor	Reacción química
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros	Reacción química
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos	Reacción química
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos	Reacción química
28.30	Sulfuros; polisulfuros	Reacción química
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos	Reacción química
28.32	Sulfitos; tiosulfatos	Reacción química
28.33	Sulfatos; alumbre; peroxosulfatos (persulfatos)	Reacción química
28.34	Nitritos; Nitratos	Reacción química
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos	Reacción química
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio	Reacción química
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos	Reacción química
28.38	Fulminatos, cianatos y tiocianatos	Reacción química
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos	Reacción química
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos)	Reacción química o purificación



2841.10	Aluminatos	Reacción química
2841.20	Cromatos de cinc o de plomo	Reacción química
2841.30	Dicromato de sodio	Reacción química
2841.40	Dicromato de potasio	Reacción química
2841.50	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	Reacción química
2841.60	Manganitos, manganatos y permanganatos	Reacción química
2841.70	Molibdatos	Reacción química o purificación
2841.80	Volframatos (tungstatos)	Purificación
2841.90	Las demás	Reacción química o purificación
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos, excepto los aziduros (azidas)	Reacción química
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso	Purificación
28.44	Elementos químicos radioactivos e isótopos radioactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
28.45	Isótopos, exceptos los de la Partida No.28.44, sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, de itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
28.47	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea	Reacción química
28.48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofosforos	Reacción química
28.49	Carbuos, aunque no sean de constitución química definida	Reacción química

28.50	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros, boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la Partida No.28.49	Reacción química
28.51	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso	Purificación

## CAPITULO 29

### PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS

Notas: Para los propósitos de este Capítulo, se aplicarán las siguientes definiciones: -

- (i) **Reacción química** - una “reacción química” es un procedimiento (incluyendo procedimientos bioquímicos) el cual resulta en una molécula con una nueva estructura debido al rompimiento de nexos intramoleculares y la formación de nuevas moléculas, o debido a la alteración de la posición de los átomos en la molécula.

Para los propósitos de la anterior definición, los siguientes procedimientos no se considerarán reacciones químicas:

- (a) Disolver en agua u otros solventes;
- (b) La eliminación de los solventes; incluyendo agua de la disolución;
- (c) La adición o remoción de cristalización

- (ii) **Purificación** – es un procedimiento que causa la eliminación del 80% del contenido de las impurezas existentes o la reducción o eliminación que produce una sustancia química con un grado mínimo de pureza, para hacer el producto adecuado para usos tales como:

- (a) Sustancias farmacéuticas o productos comestibles que satisfacen las reglas nacionales y los estándares internacionales;
- (b) Productos químicos reactivos para análisis químico o para uso en laboratorio;
- (c) Elementos y componentes para el uso en microelectrónica;
- (d) Diferentes usos ópticos;
- (e) Uso humano o veterinario

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
29.01	Hidrocarburos acíclicos	Reacción química o purificación
29.02	Hidrocarburos cíclicos	Reacción química
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos	Reacción química
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados	Reacción química
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.07	Fenoles; fenoles -alcoholes	Reacción química
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes	Reacción química
29.09	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxido de éteres, peróxido de cetonas (aunque no sean de constitución química definida) y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.11	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.	Reacción química
29.13	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la Partida No. 29.12	Reacción química

29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	Reacción química
29.15	Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.16	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.17	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.18	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.19	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Reacción química
29.20	Esteres de los demás ácidos inorgánicos (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Reacción química
29.21	Compuestos con función amina	Reacción química
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas	Reacción química
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolipidos	Reacción química
29.24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico	Reacción química
29.25	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina	Reacción química
29.26	Compuestos con función nitrilo	Reacción química

29.27	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi	Reacción química
29.28	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina	Reacción química
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas	Reacción química
29.30	Tiocompuestos orgánicos	Reacción química
29.31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos	Reacción química
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente	Reacción química
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	Reacción química
29.34	Acidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos	Reacción química
29.35	Sulfonamidas	Reacción química
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase	Reacción química
29.37	Homonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas	Reacción química
29.38	Heterosidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, ésteres, éteres y demás derivados	Reacción química
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	Reacción química
29.40	Azucares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); ésteres y éteres de los azucares y sus sales, excepto los productos de las Partidas No.29.37, 29.38 ó 29.39	Reacción química
29.41	Antibióticos	Reacción química
29.42	Los demás compuestos orgánicos	Reacción química

## CAPITULO 30

### PRODUCTOS FARMACEUTICOS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3002.10	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3002.20	Vacunas para la medicina humana	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3002.30	Vacunas para la medicina veterinaria	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3002.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

30.03	Medicamentos (excepto los productos de las Partidas No.30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre si, preparados para usos terapeuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las Partidas No.30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapeuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida. excepto los productos de la partida No. 30.03
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirurgicos, odontológicos o veterinarios	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
30.06	Preperaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota No.4 de este Capítulo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



## CAPITULO 31

### ABONOS

Notas: Para los propósitos de este Capítulo, se aplicarán las siguientes definiciones: -

- (i) **Reacción química** - una "reacción química" es un procedimiento (incluyendo procedimientos bioquímicos) el cual resulta en una molécula con una nueva estructura debido al rompimiento de nexos intramoleculares y la formación de nuevas moléculas, o debido a la alteración de la posición de los átomos en la molécula.

Para los propósitos de la anterior definición, los siguientes procedimientos no se considerarán reacciones químicas:

- (a) Disolver en agua u otros solventes;
- (b) La eliminación de los solventes; incluyendo agua de la disolución;
- (c) La adición o remoción de cristalización

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3102.10	Urea, incluso en disolución acuosa	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3102.21	Sulfato de amonio	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3102.29	Las demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3102.30	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	Reacción química
3102.40	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3102.50	Nitrato de sodio	Reacción química
3102.60	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

3102.70	Cianamida cálcica	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3102.80	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3102.90	Las demás, incluidas las mezclas no compredidas en las Subpartidas precedentes	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3105.10	Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10kg	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3105.20	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

3105.30	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3105.40	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico). Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3105.51	Que contengan nitratos y fosfatos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3105.59	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3105.60	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3105.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

**CAPITULO 32**

**EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS;  
TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS  
MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES;  
MASTIQUES; TINTAS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal, taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida. excluyendo la Partida 32.04
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida. excluyendo la Partida 32.03
32.05	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las Partidas Nos. 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, del tipo de los utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.11	Secativos preparados	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

3213.10	Colores en surtidos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3213.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.14	Masillas, cementos de resina y demás mastiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios del tipo de los utilizados en albañilería	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
32.15	Tintas de imprenta, tintas para escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 33

### ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES: PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
33.03	Perfumes y aguas de tocador	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras y pedicuras	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
33.05	Preparaciones capilares	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales de venta al por menor	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 34

**JABON, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón, papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3402.11	Aniónicos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3402.12	Catiónicos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3402.13	No iónicos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3402.19	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

3402.20	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de cualquier Subpartida, excepto las Subpartidas 3402.11, 3402.12, 3402.13, 3402.19.
3402.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico 70% o más en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la Partida 34.04.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

34.06	Velas, cirios y artículos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
34.07	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 35

### **MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDON O DE FECULAS MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; los demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la Partida 35.01	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
35.04	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1kg	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos

35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
-------	--	--

**CAPITULO 36**

**POLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTICULOS DE PIROTECNIA**  
**FOSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFORICAS**  
**MATERIAS INFLAMABLES**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
36.01	Pólvora	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
36.05	Fósforos, (cerillas) excepto los artículos de pirotecnia de la Partida 36.04	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
36.06	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 37

### PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida., excluyendo las Partidas 37.02 ó 37.03
37.02	Películas fotográficas en rollo, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollo, sensibilizadas, sin impresionar	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida., excluyendo las Partidas 37.01 ó 37.03
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida., excluyendo las Partidas 37.01 ó 37.02
37.04	Placas películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
37.05	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes)	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
-------	---	--

## CAPITULO 38

### PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.03	"Tall oil", incluso refinado	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.04	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la Partida 38.03	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.05	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.06	Colofonias y ácidos resínicos y sus derivados, esencia y aceite de colofonia; gomas fundidas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

38.07	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
38.09	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.10	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, contituidos por metal y otros productos; preparaciones de tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

38.12	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.13	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.14	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.16	Cemento, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractorios, excepto los productos de la Partida 38.01	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.17	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las Partidas 27.07 ó 29.02	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.18	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.19	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

38.20	Preparaciones anticongelante y líquidos preparados para descongelar	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.21	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.22	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las Partidas 30.02 ó 30,06	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

## CAPITULO 39

### PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS

Notas: Para los propósitos de este Capítulo, se aplicarán las siguientes definiciones: -

- (i) **Reacción química** - una "reacción química" es un procedimiento (incluyendo procedimientos bioquímicos) el cual resulta en una molécula con una nueva estructura debido al rompimiento de nexos intramoleculares y la formación de nuevas moléculas, o debido a la alteración de la posición de los átomos en la molécula.

Para los propósitos de la anterior definición, los siguientes procedimientos no se considerarán reacciones químicas:

- (a) Disolver en agua u otros solventes;
- (b) La eliminación de los solventes; incluyendo agua de la disolución;
- (c) La adición o remoción de cristalización

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias	Reacción química
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias	Reacción química
39.03	Polímeros de estireno, en formas primarias	Reacción química
3904.10	Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias	Reacción química
3904.21	Los demás policloruros de vinilo sin plastificar	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3904.22	Los demás policloruros de vinilo plastificados	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
3904.30	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
3904.40	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	Reacción química
3904.50	Polímeros de cloruro de vinilideno	Reacción química
3904.61	Politetrafluoroetileno	Reacción química
3904.69	Los demás polímeros fluorados	Reacción química
3904.90	Los demás	Reacción química
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias	Reacción química
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias	Reacción química

39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias	Reacción química
39.08	Poliamidas en formas primarias	Reacción química
39.09	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias	Reacción química
39.10	Siliconas en formas primarias	Reacción química
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	Reacción química
39.12	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	Reacción química
39.13	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural) no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	Reacción química
39.14	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las Partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias	Reacción química
39.15	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores), de plástico	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, incluyendo empalmes de metal no originarios.



39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
39.22	Bañeras, duchas, lavados, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de tocador, de plástico	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las Partidas 39.01 a 39.14	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
-------	---	--

## CAPITULO 40

### CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivados de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la Partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.03	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.04	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
40.05	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.06	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.07	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

40.08	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores))	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.10	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.11	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.12	Neumáticos (llantas neumáticas) racauchutados usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.13	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas)	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.14	Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
40.15	Prendas de vestir, guantes y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
Ex 40.17	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios	Totalmente producidos
Ex 40.17	Manufacturas de caucho endurecido	Producción partiendo de materiales no originarios de cualquier Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías incluyendo materiales de la Partida 40.17.

## CAPITULO 41

### PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
41.01	Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
41.02	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos excepto los excluidos por la Nota No. 1c) de este Capítulo	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
41.03	Los demas cueros y pieles en bruto, (frescos o salados, secos, encalado, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos excepto los excluidos por las Notas No. 1b) o 1c) de este Capítulo	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
41.04	Cueros y pieles de bovino o de equino, depilados, preparados, excepto los de las Partidas 41.08 ó 41.09	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
41.05	Cueros y pieles de ovino depilados, preparados, excepto los de las Partidas 41.08 ó 41.09	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
41.06	Cueros y pieles de caprino depilados, preparados, excepto los de las Partidas 41.08 ó 41.09	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
41.07	Cueros y pieles depilados de los demás animales y cueros y pieles de animales sin pelo, preparados, excepto los de las Partidas 41.08 ó 41.09	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
41.08	Cueros y pieles agamuzados (incluido al agamuzado combinado al aceite)	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
41.09	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos

41.10	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
41.11	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojs o tiras, incluso enrolladas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 42

### MANUFACTURA DE CUERO; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJES, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
42.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
42.04	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



42.05	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
42.06	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 43

### PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
43.01	Peletería en bruto (incluidas la cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las Partidas 41.01, 41.02 ó 41.03	Totalmente producidos.
43.02	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, incluso ensamblada (sin otras materias) excepto la de la Partida 43.03	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
43.03	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, y demás artículos de peletería	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
43.04	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 44

### MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURA DE MADERA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	Totalmente producidos.
44.02	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos [carozos] de frutos) incluso aglomerados	Totalmente producidos.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	Totalmente producidos.
44.04	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.05	Lana de madera; harina de madera	Totalmente producidos.
44.06	Traviesas (durmiente) de madera para vías ferreas o similares	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6mm	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.08	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras multiples, de espesor inferior o igual a 6mm	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

44.09	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lenguetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.10	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.11	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.12	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.13	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.14	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

44.16	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.17	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parques y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.19	Artículos de mesa o de cocina, de madera	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
44.21	Las demás manufacturas de madera	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 45

### CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado	Producción en la cual todos los materiales utilizados son totalmente producidos
45.02	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones)	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
45.03	Manufacturas de corcho natural	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

## CAPITULO 46

### MANUFACTURAS DE ESPARTERIA Y CESTERIA

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
46.01	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).	Producción partiendo de materiales originarios de la Partida 14.01
46.02	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la Partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 47

### **PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
47.01	Pasta mecánica de madera	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
47.02	Pasta química de madera para disolver	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
47.03	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
47.04	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
47.05	Pasta semiquímica de madera	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
47.06	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	Totalmente producidos.



## CAPITULO 48

### PAPEL Y CARTON: MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA DE PAPEL O CARTON

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
48.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las Partidas Nos.48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.03	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.04	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las Partidas Nos. 48.02 ó 48.03	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.05	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

48.06	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.07	Papel y cartón obtenido por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.08	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la Partida No. 48.03	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.09	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo ("stencils") o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.11	Papel, cartón, guata de celulosa, y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las Partidas Nos. 48.03, 48.09 ó 48.10	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.12	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

48.13	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.14	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.15	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.16	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la Partida No. 48.09) clisés de mimeógrafo ("stencils") completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.17	Sobres, sobre carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; caajs, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

48.18	Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o de cartón, incluso impresas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

48.22	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
4823.11	Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos), autoadhesivo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
4823.19	Los demás papeles engomados o adhesivos, en tiras o en bobinas (rollos)	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
4823.20	Papel y cartón filtro	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
4823.40	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos) hojas o discos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
4823.51	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos, impresos, estampados o perforados	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto la Partida 4811.90.
4823.59	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
4823.60	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
4823.90	Los demás	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 49

### PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.03	Álbumes o libros de estampas y cuader dibujar o colorear, para niños.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.04	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
9.05	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

49.07	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.08	Calcomanías de cualquier clase.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.10	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.



## CAPÍTULO 50

### SEDA

CODIGO NO.	DESCRIPCIÓN	CRITERIA
50.01	Capullos de seda aptos para el devanado.	Completamente producidos.
50.02	Seda cruda (sin torcer).	Completamente producidos.
50.03	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	Completamente producidos.
50.04	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
50.05	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
Ex 50.06	Label1 Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto de las Partidas 50.04 ó 50.05.
x 50.06	"Pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

50.07	Tejidos de seda o de desperdicios de seda.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
-------	--	--

## CAPÍTULO 51

### LANA Y PELO FINO U ORDINARIO

#### HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
51.01	Lana sin cardar ni peinar.	Completamente producidos.
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.	Completamente producidos.
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.	Completamente producidos.
51.04	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Completamente producidos.
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la "lana peinada a granel").	Completamente producidos.
51.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto las Partidas Nos. 51.06 a 51.08
51.10	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
51.13	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 52

### ALGODON

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
52.01	Algodón sin cardar ni peinar.	Completamente producidos.
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
52.03	Algodón cardado o peinado.	Producción en la cual todos los materiales utilizados son completamente producidos.
52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo las Partidas 52.05 y 52.06
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.10	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
52.12	Los demás tejidos de algodón.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 53

### **LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES;** HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.02	Cáñamo ( <i>Cannabis sativa L.</i> ) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.04	Sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> , en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.05	Coco, abacá (cáñamo de Manila ( <i>Musa textilis Nee</i> )), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Completamente producidos.
53.06	Hilados de lino.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

53.07	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la Partida No. 53.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
53.08	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
53.09	Tejidos de lino.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la Partida No. 53.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
53.11	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



## CAPÍTULO 54

### FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.04	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.05	Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.06	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo los materiales de las Partidas 54.02 a la 54.05.

54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la Partida No. 54.04.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la Partida No. 54.05.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 55

### FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
55.01	Cables de filamentos sintéticos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.02	Cables de filamentos artificiales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.04	Fibras artificiales discontinuas , sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

55.07	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.08	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.09	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.10	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.11	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo los materiales de las Partidas 55.09 y 55.10
55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup> .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup> .	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.15	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
55.16	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 56

### GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
56.01	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.02	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.03	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.04	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las Partidas Nos. 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.05	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las Partidas Nos. 54.04 ó 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

56.06	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las Partidas Nos. 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la Partida No. 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
56.09	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las Partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 57

### ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
57.04	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
57.05	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



## CAPÍTULO 58

### TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
58.01	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la Partida 58.06.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.02	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la Partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la Partida 57.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.03	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la Partida 58.06.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.04	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de la Partida 60.02.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.05	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.06	Cintas, excepto los artículos de la Partida n° 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.08	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.09	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la Partida 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.10	Bordados en pieza, tiras o motivos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
58.11	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la Partida 58.10.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 59

### TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
59.01	<p>Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería.</p>	<p>Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.</p>
59.02	<p>Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.</p>	<p>Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.</p>
59.03	<p>Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la Partida 59.02.</p>	<p>Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.</p>
59.04	<p>Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.</p>	<p>Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.</p>
59.05	<p>Revestimientos de materia textil para paredes.</p>	<p>Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.</p>

59.06	Telas cauchutadas, excepto las de la Partida 59.02	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.07	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.08	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.09	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.10	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
59.11	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 60

### TEJIDOS DE PUNTO

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
60.01	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
60.02	Los demás tejidos de punto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

**CAPÍTULO 61**

**PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS),  
DE VESTIR, DE PUNTO**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.	Producción a partir de hilo no originario

## **CAPÍTULO 62**

### **PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicables a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

**CAPÍTULO 63**

**LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS;**  
**JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.	Producción a partir de hilo no originario.



## CAPÍTULO 64

### CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS: PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.
64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.
64.05	Los demás calzados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excepto los de la Subpartida 6406.10.

64.06	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
-------	--	--

## CAPÍTULO 65

### SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
65.01	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.02	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.03	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la Partida No. 65.01, incluso guarnecidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.04	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.05	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
65.06	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

65.07	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
-------	---	--

## CAPÍTULO 66

### PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIEN TO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles, toldos y artículos similares).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
66.02	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
66.03	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las Partidas 66.01 ó 66.02.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 67

### **PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
67.01	Pieles y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la Partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
67.02	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
67.03	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPÍTULO 68

### ARTICULOS EN PIEDRA, YESO, CEMENTO, ASBESTOS, MICA O MATERIALES SIMILARES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
68.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.02	Piedra de talla o de construcción trabajada (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la Partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.03	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.05	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

68.06	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las Partidas 68.11, 68.12 ó del Capítulo 69.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).	Producción partiendo de materiales originarios de las Partidas Nos. 27.08, 27.13, 27.14 o 27.15
68.08	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.09	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.10	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
68.11	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
6812.10	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



6812.20	Hilados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.30	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.40	Tejidos, incluso de punto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.50	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.60	Papel, cartón y fieltro.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.70	Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
6812.90	Las demás.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
68.14	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
68.15	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 69

### PRODUCTOS CERÁMICOS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
69.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.02	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.03	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.06	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

69.07	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.08	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.09	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.11	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.12	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.13	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

69.14	Las demás manufacturas de cerámica.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
-------	-------------------------------------	--

## CAPITULO 70

### VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
70.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.02	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la Partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.03	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.04	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.06	Vidrio de las Partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.08	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.12	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las Partidas 70.10 ó 70.18.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.14	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la Partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

70.15	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.16	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



70.20	Las demás manufacturas de vidrio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
-------	-----------------------------------	--

## CAPITULO 71

### PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
71.01	Perlas finas (naturales) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	Completamente producidos.
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.	Completamente producidos.
71.03	Piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	Completamente producidos.
71.04	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.	Completamente producidos.
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.	Completamente producidos.
71.07	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.	Completamente producidos.

71.09	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobreplata, en bruto o semilabrado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo.	Completamente producidos.
71.11	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro en bruto o semilabrado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.	Completamente producidos.
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.15	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.16	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

71.17	Bisutería.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.18	Monedas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 72

### FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
72.01	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.02	Ferroaleaciones.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.03	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, "pellets" o formas similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.05	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo la Partida 72.04.
72.06	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la Partida 72.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

ex 72.07	Lingotes de acero sin alear.	Producción a partir de los materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04
ex 72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, excluyendo los lingotes de acero sin alear.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.10	Productos laminados planos de acero sin alear, chapados o revestidos.	Producción a partir de materiales no originarios de cualquier Partida, incluyendo la Partida 72.10.
ex 72.10	Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo las Partidas 72.08 y 72.09.
ex 72.12	Productos laminados planos acero sin alear, chapados o revestidos.	Producción a partir de materiales de cualquier Partida, incluyendo 72.12.
ex 72.12	Productos laminados planos de hierro chapados o revestidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

ex 72.13	Alambrón, enrollado en caliente en espiras irregulares, excluyendo el alambrón de acero sin alear.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.13	Alambrón, enrollado en caliente en espiras irregulares, de acero sin alear.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 72.14	Barras de acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente así como las sometidas a torsión después del laminado.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 72.14	Barras de hierro , simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente así como las sometidas a torsión después del laminado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.15	Las demás barras de acero sin alear.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 72.15	Las demás barras de hierro.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.16	Perfiles de acero sin alear.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 72.16	Perfiles de hierro.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.17	Alambre, incluso sin revestir pero no cincado, de acero sin alear.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.

ex 72.17	Alambre de hierro, y alambre de acero sin alear, revestido o cincado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.18	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.19	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo la Partida 72.19.
72.21	Alambrón de acero inoxidable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.22	Barras y perfiles, de acero inoxidable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.23	Alambre de acero inoxidable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.24	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.26	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo la Partida 72.25.
72.27	Alambrón de los demás aceros aleados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.28	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.29	Alambre de los demás aceros aleados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 73

### MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
73.01	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.02	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.03	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.06	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida n° 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.09	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.11	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de acero, sin aislar para electricidad.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.

ex 73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro, sin aislar para electricidad.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.13	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de acero no aleado excluido el recubierto de PVC y mallas de alambre galvanizadas.	Producción partiendo de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.15	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.16	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.17	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

73.19	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.21	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.22	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.23	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

73.25	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 74

### COBRE Y SUS MANUFACTURAS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
74.01	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.04	Desperdicios y desechos, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.05	Aleaciones madre de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.06	Polvo y escamillas, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.07	Barras y perfiles, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

74.08	Alambre de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.11	Tubos de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.13	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.16	Muelles (resortes) de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.17	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.19	Las demás manufacturas de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 75

### NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
75.01	Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos Intermedios de la metalurgia del níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.02	Níquel en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.03	Desperdicios y desechos, de níquel.	Completamente producidos.
75.04	Polvo y escamillas, de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.05	Barras, perfiles y alambre, de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.06	Chapas, tiras y hojas, de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.07	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.08	Las demás manufacturas de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



## CAPITULO 76

### ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
76.01	Aluminio en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.02	Desperdicios y desechos, de aluminio.	Completamente producidos.
76.03	Polvo y escamillas, de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.04	Barras y perfiles, de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.05	Alambre de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.06	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

76.08	Tubos de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.09	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la Partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.11	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.13	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

76.14	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## **CAPITULO 77**

(RESERVADO PARA UNA FUTURA UTILIZACIÓN EN EL SISTEMA ARMONIZADO)

## CAPITULO 78

### PLOMO Y SUS MANUFACTURAS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
78.01	Plomo en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
78.02	Desperdicios y desechos, de plomo.	Completamente producidos.
78.03	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
78.04	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
78.05	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de plomo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
78.06	Las demás manufacturas de plomo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



**CAPITULO 79**

**CINC Y SUS MANUFACTURAS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
79.01	Cinc en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.02	Desperdicios y desechos, de cinc.	Completamente producidos.
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.04	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.05	Chapas, tiras y hojas, de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.06	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes racores], codos, manguitos), de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.07	Las demás manufacturas de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 80

### ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
80.01	Estaño en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.02	Desperdicios y desechos, de estaño.	Completamente producidos.
80.03	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.04	Chapas, tiras y hojas, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.05	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.06	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de estaño.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.07	Las demás manufacturas de estaño.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 81

### LOS DEMÁS METALES COMUNES: CERMETS: MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.02	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.03	Tantalo y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.06	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.09	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.11	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.13	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 82

### HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinámométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

82.06	Herramientas de dos o más de las Partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajado), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneado, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así como los útiles de perforación o sondeo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.09	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.10	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la Partida 82.08).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

82.13	Tijeras y sus hojas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

**CAPITULO 83**

**MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la de esta Partida.
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.03	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.04	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la Partida 94.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.06	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.07	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.10	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la Partida 94.05.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
-------	---	--

## **CAPITULO 84**

### **REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 85**

Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y Sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Area de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## CAPITULO 86

### **VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Area de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 87**

### **VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 88**

### **AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 89**

### **BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.



## CAPITULO 90

### **INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 91**

### **APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 92**

### **INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES** **Y ACCESORIOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 93**

### **ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## CAPITULO 94

**MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO;**  
**ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO**  
**NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE;**  
**ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS**  
**Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## CAPITULO 95

### JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
95.01	que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.02	solamente seres humanos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.03	reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.04	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.05	diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

95.07	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las Partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 96

### MANUFACTURAS DIVERSAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
96.01	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias ( incluso las obtenidas por moldeo).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.02	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la Partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	Producción en la cual todos los no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes
96.03	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	Producción en la cual todos los no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



96.06	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.	materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.07	relámpago) y sus partes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.10	Bolígrafos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.20	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.31	Estilográficas y demás plumas para dibujar con tinta china	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.39	Las demás Estilográficas y demás plumas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.40	Portaminas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

9608.50	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.60	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.90	Los demás:	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
96.09	Lápices, minas, pasteles, carbonillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
96.10	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.11	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.14	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.15	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizados, bigudies y artículos similares para el peinado, excepto los de la Partida 85.16, y sus partes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.17	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.18	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 97

### OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
97.01	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la Partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.	Completamente producidos.
97.02	Grabados, estampas y litografías originales.	Completamente producidos.
97.03	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	Completamente producidos.
97.04	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	Completamente producidos.
97.05	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	
97.06	Antigüedades de más de cien años.	Completamente producidos.